

NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL SOBRE EL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y FECHA DE LA AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

(Caso del Tribunal Superior de Los Ángeles n° 22STCV04232)

El Tribunal Superior del Estado de California autorizó este Aviso. Léalo con atención. No es correo basura, ni spam, ni un anuncio, ni una solicitud de un abogado. Usted no está siendo Demandado.

Usted puede ser elegible para recibir dinero de una demanda colectiva (“Acción”) contra Arévalo Tortillería, Inc. (“Arévalo”) por supuestas violaciones de salarios y horas. La Acción fue presentada por Rosa M. Burgueno (“Demandante”), antigua empleada de Arévalo. La Acción busca el pago de salarios atrasados, primas por períodos de comida y descanso, y sanciones para una clase putativa que consiste en empleados actuales y anteriores no exentos (“Miembros de la Clase”) que trabajaron para Arévalo en cualquier momento entre el 3 de febrero de 2018 y el 7 de abril de 2023) (el “Período de la Clase”).

El Acuerdo propuesto es un Acuerdo Colectivo en virtud del cual los Miembros del Grupo elegibles recibirán Pagos Colectivos Individuales.

En base a los registros de Arévalo, **su pago colectivo individual se estima en «Est_Set_Amt» (menos la retención)**. La cantidad real que pueda recibir probablemente será diferente y dependerá de una serie de factores. Esta estimación se basa en los registros de Arévalo que muestran que **usted trabajó «Total_Weeks» semanas laborales** durante el Periodo de la demanda colectiva. Si cree que trabajó más semanas laborales durante este periodo, puede presentar una impugnación antes de la fecha límite. Consulte la Sección 4 de este Aviso.

El Tribunal ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto y ha aprobado esta Notificación. El Tribunal aún no ha decidido si concederá la aprobación definitiva. Sus derechos legales se verán afectados tanto si actúa como si no. Lea atentamente este Aviso. Se considerará que lo ha leído y comprendido cuidadosamente. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal decidirá si aprueba definitivamente el Acuerdo y qué parte del Acuerdo se pagará al Demandante y a los abogados de la Demandante (“Abogados del Grupo”). El Tribunal también decidirá si dicta una sentencia que exija que los miembros del grupo renuncien a sus derechos a hacer valer determinadas reclamaciones contra Arévalo a cambio de los pagos individuales del grupo.

Si trabajó para Arévalo durante el Periodo de la demanda colectiva, tiene dos opciones básicas en virtud del Acuerdo:

(1) No Hacer Nada. No tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo propuesto y poder optar a un Pago colectivo individual. Sin embargo, como Miembro del grupo participante, renunciará a su derecho a hacer valer ciertas reclamaciones salariales contra Arévalo que surgieron durante el Periodo del grupo.

(2) Exclusión Voluntaria del Acuerdo colectivo. Puede excluirse del Acuerdo colectivo (opt-out) presentando la Solicitud de exclusión por escrito o notificándose de otro modo al Administrador por escrito. Si opta por excluirse del Acuerdo, no recibirá un Pago colectivo individual. No obstante, conservará su derecho a presentar personalmente reclamaciones salariales del Periodo de la demanda colectiva contra Arévalo.

Arévalo no tomará represalias contra usted por ninguna acción que emprenda con respecto al Acuerdo propuesto.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

<p>No tiene que hacer nada para participar en el acuerdo</p>	<p>Si no hace nada, será un Miembro del grupo participante, con derecho a un Pago individual del grupo. A cambio, renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones salariales contra Arévalo cubiertas por este Acuerdo (Reclamaciones exoneradas).</p>
<p>Puede optar por no participar en el acuerdo colectivo</p> <p>La fecha límite de exclusión voluntaria es el 20 de agosto de 2023</p>	<p>Si no desea participar plenamente en el Acuerdo propuesto, puede excluirse del Acuerdo colectivo enviando al Administrador una Solicitud de exclusión por escrito. Una vez excluido, será un Miembro del grupo no participante y ya no podrá optar a un Pago colectivo individual. Los miembros del grupo no participantes no pueden oponerse a ninguna parte del Acuerdo propuesto. Véase la Sección 6 de este Aviso.</p>
<p>Los miembros del grupo participantes pueden oponerse al acuerdo colectivo</p> <p>Las objeciones por escrito deben presentarse antes del 20 de agosto de 2023</p>	<p>Todos los Miembros del Grupo que no opten por la exclusión (“Miembros del Grupo participantes”) pueden oponerse a cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión del Tribunal sobre la aprobación definitiva del Acuerdo incluirá la determinación de la cantidad que se pagará a los Abogados del Grupo y al Demandante que ejercieron la Acción en nombre del Grupo. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados del Grupo o al Demandante, pero cada dólar pagado a los Abogados del Grupo y al Demandante reduce la cantidad total pagada a los Miembros del Grupo participantes. Puede oponerse a las cantidades solicitadas por el Abogado del Grupo o la Demandante si considera que no son razonables. Consulte la Sección 7 de este Aviso.</p>
<p>Puede participar en la audiencia de aprobación final</p>	<p>La Audiencia de Aprobación Definitiva del Tribunal está programada para el 10 de octubre de 2023. No tiene que asistir, pero sí tiene derecho a comparecer (o a contratar a un abogado para que comparezca en su nombre a su propio coste), en persona, por teléfono o utilizando la plataforma de comparecencia virtual del Tribunal. Los Miembros del Grupo participantes pueden oponerse verbalmente al Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Véase la Sección 8 de este Aviso.</p>
<p>Puede impugnar el cálculo de sus semanas de trabajo</p> <p>Las impugnaciones por escrito deben presentarse antes del 20 de agosto de 2023</p>	<p>El importe de su Pago colectivo individual depende del número de semanas laborables que haya trabajado al menos un día durante el Periodo de la demanda colectiva. El número de Semanas Laborales del Periodo de la Clase que trabajó según los registros de Arévalo se indica en la primera página de esta Notificación. Si no está de acuerdo con este número, deberá impugnarlo antes del 20 de agosto de 2023. Consulte la sección 4 de este Aviso.</p>

1. ¿EN QUÉ CONSISTE LA ACCIÓN?

La Demandante es una anterior empleada de Arévalo. En la demanda se alega que Arévalo infringió las leyes laborales de California al no pagar todos los salarios adeudados, no proporcionar todos los periodos de comida y descanso, no reembolsar los gastos empresariales, no pagar puntualmente los salarios en el momento de la separación del empleo ni proporcionar declaraciones salariales precisas. La Demandante está representada por Grant Savoy y Shoham Solouki de Solouki Savoy LLP (“Abogados del Grupo”). Arévalo niega rotundamente haber infringido ninguna ley ni haber dejado de pagar los salarios adeudados y sostiene que cumplió con todas las leyes aplicables.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA ACCIÓN SE HA RESUELTO?

El Tribunal no ha determinado si Arévalo o la Demandante tienen razón en cuanto al fondo. La Acción sólo se resolvió después de que la Demandante y Arévalo contrataran a un mediador experimentado y neutral para que les ayudara a negociar un para poner fin a la Acción en lugar de continuar con el costoso y largo proceso del litigio. Las negociaciones tuvieron éxito. Mediante la firma de un extenso acuerdo de conciliación por escrito (“Acuerdo”) y

acordando solicitar conjuntamente al Tribunal que dicte una sentencia que ponga fin a la Acción y haga cumplir el Acuerdo, la Demandante y Arévalo han negociado una propuesta de Acuerdo que está sujeta a la Aprobación Definitiva del Tribunal. Ambas partes están de acuerdo en que el Acuerdo propuesto es un compromiso de las reclamaciones en disputa. Al aceptar llegar a un acuerdo, Arévalo no admite ninguna infracción ni concede el mérito de ninguna reclamación.

La Demandante y el abogado del grupo creen firmemente que el acuerdo es un buen negocio para usted porque consideran que (1) Arévalo ha aceptado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada teniendo en cuenta la solidez de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres de un litigio continuado; y (2) el Acuerdo es lo mejor para los miembros del grupo. El Tribunal aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó este Aviso y programó una audiencia para determinar la Aprobación Final.

3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

1. Arévalo pagará \$325,000 como importe bruto del acuerdo (Acuerdo bruto). Arévalo ha acordado depositar el Acuerdo bruto en una cuenta controlada por el Administrador del acuerdo, que utilizará el Acuerdo bruto para pagar los Pagos individuales del grupo, el Pago por servicios del representante del grupo, los honorarios y gastos del abogado del grupo y los gastos del Administrador. Suponiendo que el Tribunal conceda la Aprobación Definitiva, Arévalo financiará el Acuerdo Bruto no más de 14 días después de que la Sentencia dictada por el Tribunal sea definitiva. La Sentencia será definitiva 65 días después de que el Tribunal dicte la Sentencia y la Orden por la que se concede la Aprobación Definitiva del Acuerdo, o en una fecha posterior si los Miembros del Grupo participantes se oponen al Acuerdo propuesto o se apela la Sentencia.
2. Deducciones del Acuerdo Bruto Aprobadas por el Tribunal. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, la Demandante y/o los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal que apruebe las siguientes deducciones del Acuerdo Bruto, cuyos importes serán decididos por el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Definitiva:
 - A. Hasta \$108,333.33 (33 $\frac{1}{3}$ % del Acuerdo bruto) a los Abogados del grupo de Demandantes en concepto de honorarios de abogados y hasta \$20,000 por sus gastos de litigación. Hasta la fecha, los Abogados de la Demanda Colectiva han trabajado e incurrido en gastos en la Demanda sin recibir pago alguno.
 - B. Hasta \$7,500 como Adjudicación al Representante de la Clase por presentar la Demanda, trabajar con el Abogado de la Clase y representar a la Clase. La Adjudicación del Representante de la Clase será el único dinero que la Demandante recibirá aparte del Pago Individual de la Clase de la Demandante.
 - C. Hasta \$7,000 al Administrador por los servicios de administración del Acuerdo. Los Miembros del Grupo participantes tienen derecho a objetar cualquiera de estas deducciones. El Tribunal considerará todas las objeciones.
3. Liquidación Neta Distribuida a los Miembros del Grupo. Después de realizar las deducciones anteriores en las cantidades aprobadas por el Tribunal, el Administrador distribuirá el resto del Acuerdo Bruto (el “Acuerdo Neto”) realizando Pagos Individuales del Grupo a los Miembros del Grupo Participantes en función del número de semanas laborales que cada uno de ellos trabajó durante el Periodo del Grupo.
4. Impuestos adeudados sobre los pagos a los miembros de la clase. La Demandante y Arévalo solicitan al Tribunal que apruebe una asignación del 20% de cada Pago Individual del Grupo a salarios sujetos a impuestos (“Porción Salarial”) y del 80% a intereses y multas (“Porción No Salarial”). La Porción Salarial está sujeta a retenciones y se declarará en los Formularios W-2 del IRS (Servicio de Impuestos de los Estados Unidos). El Administrador informará de las Porciones No Salariales de los Pagos Individuales de Clase en los Formularios 1099 del IRS.

Aunque la Demandante y Arévalo han acordado estas asignaciones, ninguna de las partes le está asesorando sobre si sus Pagos están sujetos a impuestos o cuánto podría deber en impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluidas las multas y los intereses sobre impuestos atrasados) sobre cualquier Pago recibido del Acuerdo propuesto. Debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna duda sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.

5. Necesidad de cobrar con prontitud los cheques de pago. El anverso de cada cheque emitido para Pagos Individuales de Clase mostrará la fecha en la que el cheque caducará (la fecha de anulación). Si no lo cobra antes de la fecha de caducidad, su cheque se anulará automáticamente y el dinero se depositará en el Fondo de Propiedad No Reclamada del Interventor de California a su nombre. Si el dinero que representa su cheque es enviado al Fondo de Propiedad No Reclamada del Controlador, deberá consultar las normas del Fondo para obtener instrucciones sobre cómo recuperar su dinero.
6. Solicitudes de exclusión del Acuerdo colectivo. Se le tratará como Miembro del grupo participante, participando plenamente en el Acuerdo colectivo, a menos que notifique por escrito al Administrador, a más tardar el 20 de agosto de 2023, que desea excluirse. La forma más sencilla de notificar al Administrador es enviar una Solicitud de Exclusión por escrito y firmada antes de la Fecha Límite de Respuesta. La Solicitud de Exclusión debe ser una carta de un Miembro del Grupo o de su representante en la que se indique el nombre del Miembro del Grupo, su dirección actual, su número de teléfono y una declaración sencilla en la que elija ser excluido del Acuerdo. Los miembros del grupo excluidos (es decir, los miembros del grupo no participantes) no recibirán los pagos individuales del grupo, pero conservarán sus derechos a presentar personalmente demandas por salarios y horas contra Arévalo.
7. El Acuerdo Propuesto será Nulo si el Tribunal deniega la Aprobación Definitiva. Es posible que el Tribunal se niegue a conceder la Aprobación Definitiva del Acuerdo o se niegue a dictar una Sentencia. También es posible que el Tribunal dicte una Sentencia que sea revocada en apelación. Los Demandantes y Arévalo han acordado que, en cualquiera de los dos casos, el Acuerdo será nulo: Arévalo no pagará ningún dinero y los miembros del grupo no liberarán ninguna reclamación contra Arévalo.
8. Administrador. El Tribunal ha designado a una empresa neutral, Phoenix Settlement Administrators (el “Administrador”), para que envíe esta Notificación, calcule y efectúe los pagos y tramite las Solicitudes de Exclusión de los Miembros del Grupo. El Administrador también decidirá las Recusaciones de los Miembros del Grupo durante las Semanas Laborales, enviará y reenviará los cheques del acuerdo y los formularios fiscales, y realizará otras tareas necesarias para administrar el Acuerdo. La información de contacto del Administrador figura en la Sección 9 de este Aviso.
9. Liberación de los miembros del grupo participantes. Una vez que la Sentencia sea definitiva y Arévalo haya financiado íntegramente el Acuerdo bruto, los Miembros del grupo participantes estarán legalmente impedidos de hacer valer cualquiera de las reclamaciones liberadas en virtud del Acuerdo. Esto significa que, a menos que haya optado por excluirse de forma válida del Acuerdo colectivo, no podrá demandar, seguir demandando ni formar parte de ninguna otra demanda contra Arévalo o entidades relacionadas por salarios basados en los hechos del Período de clase, tal y como se alegan en la Acción y se resuelven mediante este Acuerdo.

Los Miembros de la Clase Participante quedarán vinculados por la siguiente exoneración:

“Todos los Miembros Participantes de la Clase, en nombre propio y de sus respectivos representantes anteriores y actuales, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, liberan a las Partes Exoneradas de (i) todas y cada una de las causas de acción, reclamaciones, derechos o daños estatutarios, sanciones, responsabilidades, gastos y pérdidas bajo la ley de California que se alegaron en la Acción o que podrían haberse alegado en base a los hechos alegados en la Acción, incluyendo, pero sin limitarse a, reclamaciones relativas a salarios mínimos, salarios por horas extraordinarias, periodos de comida, periodos de descanso, reembolsos de gastos empresariales, pago puntual de salarios durante o a la finalización del empleo, declaraciones salariales, registros de nóminas, y cualquier reclamación derivada basada en, incluyendo, pero sin limitarse a, la violación del Código de Negocios y Profesiones de California, secciones 17200, y *siguientes* y/o la orden salarial aplicable de la CBI”.

4. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR MI PAGO?

1. Pagos Individuales del Grupo. El Administrador calculará los Pagos Individuales del Grupo (a) dividiendo el Importe Neto del Acuerdo por el número total de Semanas Laborales trabajadas por todos los Miembros del Grupo Participantes, y (b) multiplicando el resultado por el número de Semanas Laborales trabajadas por cada Miembro del Grupo Participante individual.

2. Impugnaciones de semanas de trabajo. El número de semanas laborables que trabajó durante el Periodo de la demanda colectiva, según consta en los registros de Arévalo, se indica en la primera página de este Aviso. Tiene hasta el 20 de agosto de 2023 para impugnar el número de semanas de trabajo. Puede presentar su impugnación firmando y enviando una carta al Administrador por correo, correo electrónico o fax. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador. Deberá apoyar su impugnación enviando copias de los talones de pago u otros registros. El Administrador aceptará como exacto el cálculo de las semanas de trabajo basado en los registros de Arévalo, a menos que usted envíe copias de registros que contengan información contraria. Deberá enviar copias en lugar de originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador resolverá las impugnaciones de semanas de trabajo basándose en sus envíos y en las aportaciones del abogado del grupo (que abogará en nombre de los miembros del grupo participantes) y del abogado de Arévalo. La decisión del Administrador es definitiva. No podrá apelar ni impugnar de ningún otro modo su decisión final.

5. ¿CÓMO COBRARÉ?

Miembros del grupo participantes. El Administrador enviará, por correo de EE.UU., un único cheque a cada Miembro del Grupo Participante (es decir, a cada Miembro del Grupo que no opte por no participar).

Su cheque se enviará a la misma dirección que este aviso. Si cambia de dirección, asegúrese de notificarlo al Administrador lo antes posible. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

6. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO COLECTIVO?

Presente una carta escrita y firmada con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración simple de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador le excluirá basándose en cualquier escrito que comunique su solicitud de ser excluido. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identificar la Acción como “Burgueno contra Arévalo Tortillería, Inc.”, incluir sus datos de identificación (nombre completo, dirección, número de teléfono, fechas aproximadas de empleo y número de la seguridad social a efectos de verificación). Debe realizar la solicitud usted mismo. Si otra persona realiza la solicitud por usted, ésta no será válida. **Deberá enviar al Administrador su solicitud de exclusión antes del 20 de agosto de 2023, o no será válida.** La sección 9 de la Notificación contiene la información de contacto del Administrador.

7. ¿CÓMO PUEDO OPONERME AL ACUERDO?

Sólo los Miembros de la Clase Participantes tienen derecho a objetar el Acuerdo. Antes de decidir si objetar o no, tal vez desee ver qué es lo que la Demandante y Arévalo solicitan al Tribunal que apruebe. Al menos 21 días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva, los Abogados del Grupo y/o la Demandante presentarán ante el Tribunal (1) una Petición de Aprobación Definitiva que incluya, entre otras cosas, las razones por las que el Acuerdo propuesto es justo, y (2) una Petición de Honorarios, Gastos de Litigio y Adjudicación de Servicios que indique (i) la cantidad que los Abogados del Grupo solicitan en concepto de honorarios de abogados y gastos de litigio; y (ii) la cantidad que la Demandante solicita como Adjudicación de Servicios del Representante del Grupo. Previa solicitud razonable, los Abogados del Grupo (cuya información de contacto figura en la Sección 9 de este Aviso) le enviarán copias de estos documentos sin coste alguno para usted. También puede verlos en el sitio web del Tribunal (<https://www.lacourt.org/casesummary/ui/>).

Un Miembro del grupo participante que no esté de acuerdo con algún aspecto del Acuerdo, la Moción para la aprobación final y/o la Moción para honorarios, gastos de litigio y adjudicación de servicios puede desear objetar, por ejemplo, que el Acuerdo propuesto es injusto, o que las cantidades solicitadas por el Abogado del grupo o la Demandante son demasiado altas o bajas. **La fecha límite para enviar objeciones por escrito al Administrador es el 20 de agosto de 2023.** Asegúrese de decirle al Administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Asegúrese de identificar la Acción como “Burgueno contra Arévalo Tortillería, Inc.”, e incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y fechas aproximadas de empleo para Arévalo y firme la objeción. La sección 9 de este Aviso tiene la información de contacto del Administrador.

Alternativamente, un Miembro del grupo participante puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para que objete a su costa) asistiendo a la Audiencia de aprobación final. Usted (o su abogado) deberá estar preparado para comunicar al Tribunal a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Consulte la Sección 8 de este Aviso (inmediatamente a continuación) para obtener información específica sobre la Audiencia de Aprobación Definitiva.

8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA?

Usted puede, pero no está obligado, a asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva el 10 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m. en el Departamento 11 del Tribunal Superior de Los Ángeles, ubicado en 312 North Spring Street, Los Ángeles, CA 90012. En la Audiencia, el juez decidirá si concede la Aprobación Definitiva del Acuerdo y qué cantidad del Acuerdo Bruto se pagará a los Abogados del Grupo, al Demandante y al Administrador. El Tribunal invitará a los objetores, a los Abogados del Grupo y a los Abogados de la Defensa a presentar sus comentarios antes de tomar una decisión. Puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) personalmente o de forma virtual a través de LACourtConnect (<https://www.lacourt.org/lacc/>). Consulte la página web del Tribunal para obtener la información más actualizada. Es posible que el Tribunal re programe la Audiencia de aprobación final.

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El Acuerdo establece todo lo que Arévalo y la Demandante han prometido hacer en virtud del Acuerdo propuesto. Para leer el Acuerdo, puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico al Administrador utilizando la información de contacto que figura a continuación, o consultar el sitio web del Tribunal Superior entrando en (<http://www.lacourt.org/casesummary/ui/index.aspx>) e introduciendo el Número de Caso de la Acción, Caso n° 22STCV04232. También puede concertar una cita para revisar personalmente los documentos judiciales en la Secretaría del Tribunal Stanley Mosk llamando al (213) 830-0800.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL SUPERIOR PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.

Administrador del acuerdo:
Phoenix Settlement Administrators
notice@phoenixclassaction.com
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Teléfono: (800) 523-5773
Fax: (949) 209-2503

10. ¿QUÉ OCURRE SI PIERDO MI CHEQUE DE LIQUIDACIÓN?

Si pierde o extravía su cheque de liquidación antes de cobrarlo, el Administrador se lo sustituirá siempre que solicite la sustitución antes de la fecha de nulidad que figura en el anverso del cheque original. Si su cheque ya es nulo, deberá consultar al Fondo de Propiedad No Reclamada para obtener instrucciones sobre cómo recuperar los fondos.

11. ¿QUÉ OCURRE SI CAMBIO DE DIRECCIÓN?

Para recibir su cheque, debe notificar inmediatamente al administrador si se muda o cambia de otro modo su dirección postal.